

Mendoza, 11 de marzo de 2019

Al Señor Secretario Académico;
y a los Directores/as Generales de Carrera

Ref. Cumplimiento obligaciones docentes:
Horario de consultas.-----

Me dirijo a Ustedes con el objeto de solicitarles que arbitren las medidas necesarias y pertinentes para garantizar el **cumplimiento de los horarios de consulta**, por parte de los docentes de las respectivas carreras, en coordinación con Secretaría Académica, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

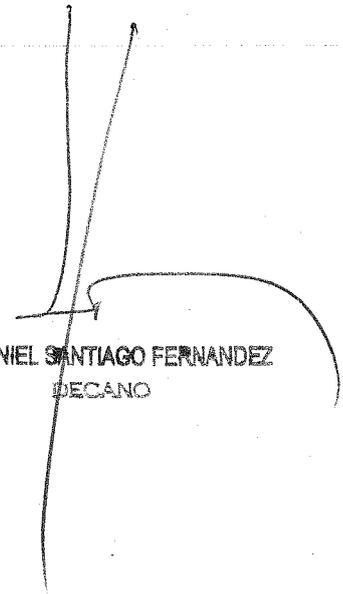
1. El horario de cumplimiento de obligaciones docentes debe actualizarse conforme lo prevé la Resolución N° 133/2005-CD.
2. La modificación extemporánea de horarios de consulta debe tramitarse, en el Departamento de Clases y Exámenes, con al menos siete (7) días hábiles de anticipación.
3. La atención de consultas de estudiantes, por parte de profesores titulares, asociados, adjuntos, jefes de trabajos prácticos y ayudantes de primera categoría, se cumplirá con la **asignación mínima de una (1) hora reloj de consulta semanal**, durante todo el ciclo lectivo, por cada espacio curricular en el que el docente tenga asignada funciones.
4. El cumplimiento del horario de consulta por parte del docente tiene carácter de obligatorio, haya o no estudiantes para consulta.
5. Los horarios de consulta, declarados conforme lo prevé la Resolución N° 133/2005-CD, deben publicarse en el sitio web de la Facultad de Ingeniería. Es responsabilidad de cada docente mantener actualizado el horario de consulta ante el Departamento de Clases y Exámenes; y es responsabilidad de este último mantener actualizada la información en el sitio web de la Facultad.
6. Los horarios de consulta del docente no deben superponerse con el horario de clases de ninguna de las asignaturas en las que el docente cumpla funciones. Preferentemente, tampoco coincidirá con los días fijados por calendario académico para los exámenes finales.
7. Los horarios de los distintos integrantes de una cátedra deben ser coordinados por el Profesor Titular o Responsable a cargo de la asignatura, y monitoreados por el Director General de la Carrera, con la finalidad de prestar la mejor atención al estudiante, según la modalidad de la asignatura y la conformación del equipo de cátedra.

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

8. Durante el horario de consulta el docente debe permanecer en el espacio físico destinado a las consultas. Si por alguna razón excepcional el docente necesita retirarse transitoriamente de la sala donde presta consultas, debe dar aviso al Departamento de Clases y Exámenes, indicando el motivo, la duración de la ausencia y la información necesaria para contactarlo durante su ausencia.
9. Si por alguna razón el docente sabe de antemano que no asistirá en su horario de consulta, con tiempo suficiente, lo comunicará al Departamento de Clases y Exámenes y éste publicará la novedad en el sitio web de la Facultad para conocimiento de los estudiantes.

Sin otro particular, los saludo a ustedes con atenta consideración.

CIRCULAR – FI N° 001 / 19


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO